

Martes, 28 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

EDICTO. Pliego de cláusulas administrativas particulares concesión sala velatorio.

Por acuerdo del Pleno de fecha 09-04-2026, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio de sala de velatorio municipal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 135 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace público que los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de documentación contractual, estarán disponibles de forma libre, directa, completa y gratuita desde la fecha de publicación del presente anuncio y durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en la sede electrónica de esta ayuntamiento:

<https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>

Simultáneamente, se publica el anuncio de licitación para que los/as interesados/as presenten ofertas durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Galisteo, 21 de abril de 2026

María Toscano Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE SALA DE VELATORIO MUNICIPAL.

CLÁUSULA 1ª. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de la Sala Velatorio Municipal de Galisteo, cuya codificación es CPV 98371000-4. (Servicios Funerarios)

Tendrá por objeto la adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en régimen de concesión administrativa para la gestión de la sala velatorio municipal de Galisteo, en la forma y condiciones que se establecen en el presente pliego de cláusulas administrativas.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento, será la de concesión administrativa a que alude el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Sala Velatorio Municipal, será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo a los criterios que figuran en este pliego.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4VQ6L8ZG4ESM7Z1M0YTESP0UN0E
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

CLÁUSULA 3ª. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de mil doscientos (1.200,00) euros anuales, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El tipo mínimo de canon global queda desglosado en un valor estimado de mil doscientos (1.200,00) euros anuales. No sujetos al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 apartado 9ª de la Ley 37/1992, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 4ª. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de la Sala Velatorio Municipal de Galisteo, será de diez (10) años, sin derecho a prórroga.

CLÁUSULA 5ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estos extremos se acreditarán mediante certificación de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar declaración responsable en el que se ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4V06L BZC64ESM Z71M0YTSPOUNCE
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 6ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Galisteo, Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*.

También podrán presentarse, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 16 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Sala Velatorio Municipal mediante la modalidad de concesión»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: YAV06L8ZC6ESM7Z1M0YTESP0UNCE
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALA VELATORIO MUNICIPAL DE GALISTEO.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

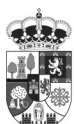
«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Sala Velatorio Municipal por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: YAVC06L8ZC64ESM7Z1M0YTESP0UNCE
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C» ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALA VELATORIO MUNICIPAL DE GALISTEO.

y contendrá la siguiente documentación:

Relación de trabajos acreditados en la gestión y prestación de servicios funerarios

CLÁUSULA 7ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores NO deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA 8ª. Criterios de Adjudicación

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la valoración y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atenderán a los siguientes:

1 Oferta económica (hasta 8 puntos)

Se valorará el canon anual ofrecido al Ayuntamiento, siendo el tipo mínimo de licitación de 1.200 € anuales, al alza.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = (O_i / O_m) \times 8$$

Donde:

- P = puntuación obtenida por la oferta
- O_i = importe del canon anual ofertado por el licitador
- O_m = importe del canon anual más alto ofertado

La oferta económica más alta obtendrá 8 puntos, y el resto se valorarán proporcionalmente conforme a la fórmula indicada.

No se admitirán ofertas inferiores al tipo de licitación establecido.

2 Experiencia en la prestación de servicios funerarios o gestión de salas velatorio (hasta 2 puntos)

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: YAVOELBZG4ESM7ZIMQYTESPQWCF
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

Se valorará la experiencia acreditada del licitador en la gestión de servicios de salas velatorio o tanatorios municipales

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- Certificados de buena ejecución
- Contratos o documentos equivalentes
- Certificados emitidos por administraciones públicas.

Sistema de puntuación. Se otorgarán puntos en función del número de años de experiencia acreditada:

- Hasta 2 años de experiencia: 0.2 puntos
- Más de 2 y hasta 5 años: 0.5 puntos
- Más de 5 y hasta 10 años: 1 punto
- Más de 10 años: 2 puntos

En caso de empate, se estará al orden de preferencia de los criterios de valoración y la mayor puntuación obtenida en orden a su prelación (empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1), de persistir el empate se resolverá solicitando aumento de mejora económica en sobre cerrado y plazo de cinco días, siendo el procedimiento repetido hasta producirse el desempate.

CLÁUSULA 9ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La señora Alcaldesa Dª María Toscano Martín.
- Vocal designado por la Mancomunidad Valle del Alagón.
- Vocal Secretario-Interventor: D. Francisco Javier Pérez Curto.
- Secretaria: Doña Yolanda Barco Lucía.

CLÁUSULA 10ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

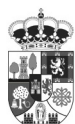
- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4V06L8Z6C4ESM271M0YTESP0UN0E
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

CLÁUSULA 11ª. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, (o al tercer día hábil de la recepción de las proposiciones anunciadas y remitidas por correo), salvo que el acto de apertura coincida en sábado, en cuyo caso se aplazará hasta el día hábil siguiente más cercano, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» y «C», que contienen los criterios y acreditación de experiencia.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de valoración. A continuación se procederá a la apertura de los sobres

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 12ª. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe de 3.000 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

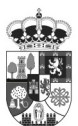
a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4V06L8ZG4ESM7Z1M0YTESP0U06
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 13ª. Ofertas anormales o desproporcionadas

Se considerarán, en principio, como desproporcionada o temeraria el alza de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez (10) unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En caso de que algún licitador se encuentre en los supuestos anteriores, se les concederá un plazo de audiencia de diez (10) días hábiles, así como se solicitarán informes técnicos pertinentes, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

CLÁUSULA 14ª. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

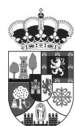
La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4V06L8Z64ESM7Z1M0XTSP0006
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA 15ª. Formalización del Contrato

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

Así mismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **diez días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados, que deberán ser firmados por el adjudicatario.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 16ª. Subcontratación

El concesionario solo podrá subcontratar prestaciones accesorias del objeto del contrato.

CLÁUSULA 17ª. Derechos y Obligaciones

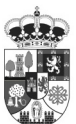
A) Obligaciones del Contratista

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4V06L BZG4ESM Z71M0YTSPOU06
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

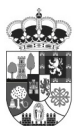
- a) Equipar las instalaciones con el mobiliario y equipos técnicos precisos para la correcta prestación de servicio.
- b) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación.
- c) No se podrán enajenar bienes afectados a la concesión, ni destinarlos a otros fines, a excepción de que hay expresa autorización escrita de esta Administración.
- d) Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización a esta Administración.
- e) Contratar un seguro para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones, aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil que le cubra todos los riesgos de cualquier accidente resultante de su propia gestión y en cualquier de sus actividades.
- f) Todos los gastos necesarios para la adquisición y/o reposición de instalaciones, mobiliario, enseres y maquinaria necesaria para la adecuada prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento y servicios (electricidad, agua, basuras, teléfono, adsl,.....etc.)
- g) El servicio de velatorio se prestará en régimen de 24 horas, y únicamente se procederá al cierre de las instalaciones cuando los familiares del difunto así lo manifiesten.
- h) Prestar el servicio con la continuidad convivencia y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- i) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- j) Indemnizar los daños que se acusen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- k) Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- l) Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario proporcionará al Ayuntamiento, en cualquier

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: YAVO6L8ZC64ESM7Z1M0YTESP0UN0E
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.

- m) El adjudicatario estará obligado a solicitar y obtener las autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de dicha actividad.
- n) El concesionario se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, así como la maquinaria y mobiliario precisa para la prestación del servicio.
- o) Durante el periodo de la explotación de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todas las reparaciones que sean necesarias para el mantenimiento del servicio, tanto de obra como de instalación, cualquiera que sea su alcance, así como los gastos de mantenimiento del material e instalaciones.
- p) El concesionario será el único responsable frente al Ayuntamiento, como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la explotación del servicio mientras dure la concesión.
- q) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- r) El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, no estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Este incumplimiento será causa de resolución de contrato
- s) Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- t) La concesión de la explotación se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario.

El concesionario está obligado a cumplir fielmente todo lo dispuesto en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura y en general, cuantas normas se dicten sobre sanidad, medio ambiente, seguridad e higiene, aplicables a la prestación del servicio que nos ocupa.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista las instalaciones de la Sala Velatorio objeto de la presente licitación para la prestación del servicio.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4VQ6L BZG4ESM Z71M0YTESP0UN0E
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

CLÁUSULA 18ª. Tarifas

Las tasas a cobrar a los usuarios del servicio de velatorio municipal, no podrán ser superiores a las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Cementerio y Sala de Velatorio Municipal, en lo relativo al servicio de velatorio.

Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

CLÁUSULA 19ª. Revisión de Tarifas

Cada 2 años se realizará una revisión ordinaria de tarifas

A) Revisión ordinaria:

Vencido el plazo señalado de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los plazos sucesivos a una única revisión bianual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes siguiente a la actualización de precios en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA 20ª. Reversión

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: YAVOELBZG4ESM27M0XTSP0UNCF
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 21ª. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA 22ª. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

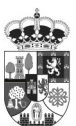
El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4VQ6L8ZG4ESM7Z1M0YTESP00J6
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 23ª. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 24ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 25ª. Extinción de la Concesión

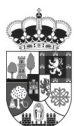
La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:
a) Tránsito del período de tiempo por el que se ha otorgado.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4V06L8ZG4ESM7Z1M0XTSP0006
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 14 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

- b) Caducidad
- c) Rescate de la concesión o suspensión del servicio.

Procederá la declaración de **caducidad** de la concesión en los siguientes casos:

- a) Si habiendo incurrido en infracción grave, que hubiese puesto en peligro la buena prestación del servicio, declarando la Administración el secuestro y una vez levantado, se volviese a incurrir en las infracciones que lo hubiesen determinado.
- b) Si el concesionario incurriese en infracciones muy graves respecto de sus obligaciones esenciales.

La declaración de caducidad, basada en el supuesto b del párrafo anterior, requerirá la previa advertencia al concesionario, con expresión de las razones que hubieran de motivarla y podrán acordarse cuando transcurrido un plazo prudencial que el efecto se señale, no se hubiesen corregido las deficiencias advertidas, imputables al concesionario.

Se considerarán entre otras como infracciones "muy graves" de sus obligaciones esenciales:

- a) Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiendo por tal la suspensión de los trabajos por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración municipal.
- b) Dejación de prestación de servicio a dos usuarios, con constancia probada ante la Administración municipal, sin causa justificada a juicio de la Administración municipal.
- c) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.
- d) Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de concesión.

La declaración de caducidad se acordará en forma y con los efectos previstos en el artículo 137 del Reglamento de Servicios.

En el supuesto que el Ayuntamiento acordase el rescate de la concesión o la supresión del servicio, el concesionario dejara expedita la instalación y a disposición del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de rescate o supresión. De no hacerse así, perderá el derecho a la indemnización y se procederá a su lanzamiento por el procedimiento establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el concurso, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de la instalación y locales que ocupe en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si él mismo no efectúa voluntariamente

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: Y4V06L BZC64ESM Z71M0YTESP0UNCE
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Martes, 28 de abril de 2026



Ayuntamiento de Galisteo

el desalajo en el tiempo señalado en el presente pliego. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración municipal, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los Tribunales ordinarios.

CLÁUSULA 26ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ambos en todo lo que no se opongan a la Ley 09/2017; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Leyes especiales aplicables al contrato: Serán de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral, tributaria, sanidad y mortuoria, y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido para su importación, con la legislación vigente en la materia.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores estarán sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Cáceres, renunciando estos a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Galisteo a fecha en el margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: YAVQ6L8ZG4ESM7ZIMQYTESPQW06
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 16 de 16

